

ciones al momento anterior en que se produjo la primera de las resoluciones, a fin de que previo dictamen del Consejo de Estado se sustancie y termine por sus trámites legales hasta alcanzar resolución definitiva; sin especial condena de costas.»

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de septiembre de 1978.—El Director general, Juan Ruiz Pérez.

Ilmo. Sr. Comisario Jefe de Aguas del Duero.

27150 *RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios en el término de Guareña (Badajoz) para obras del «Canal del Zújar, tramo final. Desagüe en el punto kilométrico 84,011».*

Incluida dicha obra en el Plan Badajoz, declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, para que acudan al Ayuntamiento de Guareña el próximo día 7 de noviembre, a las doce horas, para el levantamiento de las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias), el recibo de la Contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Madrid, 23 de octubre de 1978.—El Ingeniero Director, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—12.923-E.

RELACION QUE SE CITA

- | | |
|------------------|--|
| Finca número 1: | D.ª Francisca y don Emilio López Pozo. |
| Finca número 2: | D. Jacinto Retamar Herrera. |
| Finca número 3: | D. Pedro Hernández Romero. |
| Finca número 4: | D.ª Mercedes Vallejo Román. |
| Finca número 5: | D.ª Rosa Isidoro Retamar. |
| Finca número 6: | D. Luis Parejo Gómez. |
| Finca número 7: | D. Antonio Nieto Carrillo. |
| Finca número 8: | D. Miguel Mancha Díaz. |
| Finca número 9: | D. Mariano Romero Salguero. |
| Finca número 10: | D. Abraham Hernández López. |
| Finca número 11: | D. Félix Lozano Gómez. |
| Finca número 12: | D. Alfonso Serrano Serrano. |
| Finca número 13: | D. Fernando Romero Pulido. |

27151 *RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios en el término municipal de Valdetorres para las obras del «Canal del Zújar, tramo final. Desagüe en el punto kilométrico 75,960».*

Incluida dicha obra en el Plan Badajoz, declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, para que acudan al Ayuntamiento de Valdetorres el próximo día 7 de noviembre, a las once horas, para el levantamiento de las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la

Propiedad o escritura pública o sus fotocopias), el recibo de la Contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Madrid, 24 de octubre de 1978.—El Ingeniero Director, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—12.924-E.

RELACION QUE SE CITA

- Finca número 1: D. Leopoldo Parejo Gallego.
Finca número 2: D. Miguel Casado Ceazola.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

27152 *ORDEN de 7 de septiembre de 1978 por la que se aprueba el Reglamento de la cátedra «Gaspar Melchor de Jovellanos» de la Universidad de Oviedo, con sede en Gijón.*

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 19 de mayo de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), se creó la cátedra «Gaspar Melchor de Jovellanos» en la Universidad de Oviedo, con la finalidad de coordinar las actividades culturales, artísticas o musicales desarrolladas en Gijón como extensión de la mencionada Universidad.

De conformidad con lo dispuesto en dicha Orden se hace preciso reglamentar la actuación de su Patronato, que rige dicha cátedra bajo la presidencia del excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar el Reglamento de la cátedra «Gaspar Melchor de Jovellanos» de la Universidad de Oviedo, con sede en Gijón, que se une como anexo a la presente Orden.

Segundo.—Por la Dirección General de Universidades se dictarán cuantas Resoluciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

ANEXO

Reglamento de la cátedra «Gaspar Melchor de Jovellanos» de la Universidad de Oviedo

I. Misiones de la cátedra

1. La cátedra «Gaspar Melchor de Jovellanos» será el órgano de actuación en Gijón del Servicio de Extensión Universitaria de la Universidad de Oviedo. En tal función, a través de la cátedra se realizarán los cursos, lecciones, conferencias, conciertos y cualesquiera actuaciones y manifestaciones artísticas, culturales, educativas o formativas que el Servicio mencionado considere oportuno desarrollar en Gijón.

2. La cátedra «Gaspar Melchor de Jovellanos» será también el órgano de la Universidad de Oviedo para la creación, gestión y dirección de Entidades y Centros de enseñanza especial o no reglada, e investigación en la ciudad de Gijón.

3. La cátedra «Gaspar Melchor de Jovellanos» podrá acoger en su organización a aquellas Entidades culturales, artísticas y musicales de la ciudad que, teniendo personalidad jurídica propia o siendo Servicio diferenciado, pero integrado en un ente jurídico más amplio, voluntariamente deseen incorporarse a las tareas de la cátedra, coordinando sus actividades con las demás que ésta desarrolle y beneficiándose de las ayudas que ésta pueda establecer, sin que ello signifique menoscabo alguno en su independencia y personalidad jurídica.

4. La cátedra «Gaspar Melchor de Jovellanos» tiene encomendada la coordinación de todas las actividades culturales, artísticas y musicales de la ciudad, a fin de evitar interferencias, buscando el logro de acciones complementarias, así como el mutuo apoyo y máxima potenciación de tales activi-